



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 08 -2018-MDP/C

Pachacámac, 09 de Marzo del 2018.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de Marzo del 2018, Informe N° 108-2018-MDP/GAJ de fecha 08 de Marzo del 2018, Informe N° 015-2018-MDP/GPP de fecha 08 de Marzo del 2018, Informe N° 035-2018-MDP/GDHYP de fecha 06 de Marzo del 2018 e Informe N° 033-2018-MDP/GDHYP-SGJECyD de fecha 05 de Marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte respectivamente, sobre **Aprobación de Donación de los Premios Económicos para los Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018**, por el monto de **S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el numeral 2.3 del Artículo 73° en concordancia con el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 29103, señala que "(...) los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencia y funciones, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, (...)".

Que, mediante Informe N° 033-2018-MDP/GDHYP-SGJECyD de fecha 05 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte solicita se someta a consideración del Pleno de Concejo Municipal la **Aprobación de Donación de los Premios Económicos para los Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018**, por el monto de **S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

Que, con Informe N° 015-2018-MDP/GPP de fecha 08 de Marzo del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestal para tender la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte para la actividad programada en el Plan Operativo Institucional. Asimismo con Informe N° 108-2018-MDP/GAJ de fecha 08 de Marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, la donación de los Premios Económicos para los Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018", por el monto de **S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, conforme lo dispone el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que toda disposición económica por las entidades públicas, se encuentra sujeta a lo establecido a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29142 que adiciona en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", el Artículo 77° en el que se establece respecto a los gastos "(...) la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo."

Que, la entrega de premios para los **Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018**, importa un desprendimiento económico de la entidad, los mismos que resultan ser asociaciones sin fines de lucro, configurándose así una donación por parte de la Municipalidad a los equipos ganadores

Que es política de la actual gestión, promover el desarrollo humano en materia de recreación y deporte, incentivando la práctica del mismo que repercute en la salud de los vecinos del distrito, resultando necesario incentivar las actividades deportivas con un programa de premiaciones para los equipos que resulten **Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018**.

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) son atribuciones del Concejo Municipal aprobar las donaciones. De igual forma, el Artículo 41° de la norma citada, señala que (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores se:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la donación de premios económicos para los Campeones y Sub Campeones del Campeonato Deportivo de Fútbol de Verano 2018", por el monto de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas girar el importe ascendente a S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Maximiliano Oliva Macías  
Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

LEY N° 23614